

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 773.

Circular núm. 247

Censo general de poblacion.

Para poder cumplir por mi parte con el artículo 61 de la Real Instrucción de 14 de Marzo último inserta en el Boletín oficial del 26, los Alcaldes remitirán inmediatamente á este Gobierno una nota ó relacion del número de cédulas de inscripcion recogidas en sus respectivos pueblos, conforme el mismo artículo prescribe; esperando que todos me darán á vuelta de correo sin falta esta noticia, de cuyo cumplimiento hago mancomunadamente responsables á los secretarios de Ayuntamiento.

Les encargo tambien recuerden á las juntas municipales, que los trabajos del censo que les estan encomendados por dicha instruccion, deberán hallarse en poder de las de partido para el dia 11 de Junio próximo por lo menos, con arreglo al artículo 67, á cuyo efecto les recomiendo la mayor actividad y celo de su ejecucion.

Se exceptuan de la anterior medida los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de esta capital, cuyas juntas, remitirán dichos trabajos á la provincial instalada en este Gobierno civil, conforme y á los fines que prescribe el artículo 5.º de la mencionada instruccion.

La circular núm. 210, inserta en el Boletín oficial de 5 del que rige, dispone, que en aquellas poblaciones que no se hayan dividido en secciones con arreglo al artículo 10 de dicha instruccion, se formen dos ejemplares del padron; tendrán presente tambien las juntas municipales esta circunstancia para los efectos del artículo 67 citado. Zaragoza 22 de Mayo de 1857. — José Osorio.

Núm. 774.

Circular Número 248

COLERA-MORBO.

Prevengo á los Alcaldes que

no han remitido aun á este Gobierno el estado que prescribe la circular núm. 204 inserta en el Boletín oficial de 28 de Abril próximo pasado, relativo al Cólera-morbo, que lo verifiquen inmediatamente sin dar lugar á mas recuerdos y á que adopte otras medidas para hacerles cumplir con este servicio.

No olviden los Secretarios la responsabilidad que tambien dicha circular les impone. — Zaragoza 22 de Mayo de 1857. — José Osorio.

Núm. 775.

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Debiendo proveerse mediante oposicion la plaza de Directora de la escuela normal de maestras establecida en esta provincia, dotada en 4500 rs. ánuos satisfechos en metálico por mensualidades y casa franca, ha acordado esta Junta se anuncie al público para que las que deseen obtenerla, se inscriban en Secretaría hasta el 15 de Junio próximo, designando á la vez el dia 22 de dicho mes á las nueve de la mañana para celebrar los consignientes ejercicios, los cuales tendrán lugar en el local donde se hallan establecidas las oficinas del Gobierno civil. Las aspirantes han de acreditar con los oportunos documentos que poseen el título de clase superior, que son de buena conducta moral y religiosa y que no adolecen de defectos físicos que puedan dar ocasion al ridículo ó las imposibilite para desempeñar cual corresponde la enseñanza; debiendo presentar tambien labores propias del sexo, ya de utilidad para las familias, ya de adorno, y algunas de

ellas sin concluir, por si se dispusiera su continuacion en el acto. Los ejercicios serán conforme á la clase de escuela que se trata de proveer. Teruel 10 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, Ramon Navarro.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Núm. 776.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incochado autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Pueyo y Puyol vecino de esta ciudad contra D. Felipe Aguado y Jalon y su esposa D.ª Luisa Pallás, del propio domicilio para hacer efectivo el pago de la cantidad de 16,000 rs. vn. que se hallan estos adeudando por escritura de comanda otorgada en esta Ciudad, á 28 de Abril de 1856, ante el Notario D. Celestino Serrano, á cuya restitucion obligaron todos sus bienes é hipotecaron especialmente una torre denominada de Jaraba sita en Rabal partida de las Navas de esta Capital, compuesta de Casa de Campo, 25 cahices y medio de tierra viña y 10 de tierra blanca; pedida la ejecucion, así la despaché por auto de 27 de Marzo último, y como se haya trabado en 20 de Abril siguiente, requiriendo de pago únicamente á D.ª Luisa Pallás y citado de remate en el 21 mas no al D. Felipe Aguado por ignorarse su paradero, de conformidad con lo prescrito en el segundo apartado del artículo 955 de la ley de enjuiciamiento civil, he acordado se fije este edicto en el diario de avisos y Boletín oficial de la Provincia que servirá de requerimiento de pago y citacion de remate á D. Felipe Aguado y Jalon, advirtiéndole que la traba de ejecucion se ha practicado

en la finca arriba espresada y en sus frutos nombrando administrador depositario á Gregorio Ibañez, y apercibiéndole que si dentro del término legal que se contará desde la publicacion en el Boletín no comparece, se seguirá en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 Mayo de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 777.

Hago saber: Que pertenecientes á la quiebra de D. Antonio Rais y Prades he acordado en el proceso que de ella se trata, se proceda á la venta de todos los bienes muebles de la casa como son menaje de casa, aperos de labranza y otros efectos y de las caballerías siguientes.

Una mula curta torda clara, rodada de ocho años, ocho palmos alzada, tasada 2600 rs.

Otra, carbonera, torda obscura, de diez años, siete palmos tres cuartas hierro confuso entre los ollares, tasada en 2160 rs.

Una yegua castaña obscura cabos negros, doce años, siete palmos siete dedos, sin hierro tasada en 1280 rs.

Un caballo moreno, entero, negro, peceño, trece años, siete palmos y tres dedos, con hierro defectuoso en las estremidades posteriores, tasado en 960 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 30 de Mayo corriente en la Audiencia del Juzgado de Caspe ante el Sr. Juez del mismo, advirtiéndole que en la referida villa de Caspe se hallan los bienes, cuya venta se publica y podrán enterarse los licitadores de los que son y su tasacion respectiva no admitiendo postura que cubra la tasacion. Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Ldo. Camilo Torres.

Núm. 778.

Por el presente se cita llama y emplaza á D. mingo Garcia, natural de Madrid, para que al término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto, se presente en las cárceles públicas del partido,

de rejas adentro, á oír los cargos que le resultan de la causa formada contra el mismo sobre robo de dinero y otros efectos de la casa de su amo D. Manuel Cortés, vecino de esta ciudad, ocurrido la tarde del 27 de Abril finado; y pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1857.—Gregorio Rozalem. Por su mandado Pedro del Rey.

Núm. 779.

Por el presente hago saber: que por renuncia que ha hecho Manuel Gomez, de la plaza de Alguacil que desempeñaba en este Juzgado ha quedado vacante, lo que se anuncia para que las personas que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852; presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el término de cuarenta días á contar desde el 5 del corriente mes. Zaragoza 7 de Mayo de 1857.—Gregorio Rozalem. Por su mandado José García.

NUM. 780.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina y su Partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de la Capellanía laical, que en el pueblo de Lumpiaque y altar de S. Francisco de Asis fundaron D. Martin Arruego vicario de Rueda y D. Juau de los Combos que lo era de Lumpiaque como ejecutores testamentarios de los primitivos fundadores José Cuartero y Ferrer, y Rosa Lengas cónyuges, vecinos del mismo Lumpiaque, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en este Tribunal; pues así lo tengo acordado á petición de D. Manuel Lengas inmediato sucesor presunto, á quien he mandado dar posesion, sin perjuicio de tercero que justifique mejor derecho, pues en no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 12 de Mayo de 1857.—Enrique Morales. De su orden, Prudencio Moreno.

Núm. 781.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Bernardo Piedrafita y Francés natural y residente en Pedrola, para que en el término de nueve días se presente en este Tribunal ó sus cárceles nacionales, á responder á lo que contra el mismo resulta de la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de su convecino Casimiro Lasheras, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa

en su ausencia y rebeldía, parándole las notificaciones y demas diligencias que se hagan en estrados del Tribunal el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en La Almunia á 18 de Mayo de 1857.—Enrique Morales. De su orden, Tomás Ariza.

NUM. 782.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Valero Pasamar, y Aznar, natural de Trasobares, en el partido Judicial de Borja, para que en el término de nueve días se presente en este Tribunal ó sus cárceles nacionales, á responder á lo que contra el mismo resulta de la causa que me hallo instruyendo, sobre heridas y muerte subseguida de Paulino Muñoz vecino de Monte Rubio, en la provincia de Burgos, pues si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole las notificaciones y demas diligencias que se hagan en estrados del Tribunal el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en la Almunia á 18 de Mayo de 1857.—Enrique Morales por su mandado. Tomás Ariza.

NUM. 783.

D. Nicasio Navascués y Aisa, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita á Ignacia y Teresa Gimenez y Francisca Castro, gitanas, para que comparezcan en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria en causa que contra las mismas se há seguido por hurto de un fajo de sarga, y cumplir las responsabilidades que en ella se les imponen, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 25 de Abril de 1857.—Nicasio Navascués y Aisa.—Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

NUM. 784.

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su Partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Ferrer (a) Tirulí de oficio cerrajero, natural de La Almunia y residente que ha estado en esta Villa, para que comparezca en este Juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que se le hagan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo, y Cirilo Gutierrez, sobre hurto de cinco medias de judias de la casa de José Pascual, bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término ordinario de los edictos, le parará el per-

juicio que haya lugar. Dado en la Villa de Ateca á 14 de Mayo de 1857.—Agustin del Hierro.—De su orden Pascual Soriano.

NUM. 785.

D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Hago saber; que autorizado competentemente D. Juan Domingo Cabero vecino de Zaragoza para hacer los estudios de un canal, que tomando las aguas del rio Gállego, lleve el beneficio del riego á la zona de terreno comprendido entre este y el rio Flumen; el interesado ha recurrido á este Gobierno en solicitud de que se inslruya el expediente que la legislación vigente prescribe, para que en su día le sea concedido el aprovechamiento de las aguas que para tal objeto sean necesarias. En su virtud he acordado dar publicidad á este proyecto por medio del presente anuncio, á fin de que las corporaciones ó particulares á quienes el asunto interese puedan tomar conocimiento de él en la Secretaría de este Gobierno, en donde se hallarán de manifiesto los planos y memorias descriptivas y al efecto puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro del preteritorio é improrrogable plazo de veinte días contados desde el de la fecha. Huesca 18 de Mayo de 1857.—E. Donoso Cortés.

NUM. 786.

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Los Señores Alcaldes constitucionales, destacados de la Guardia civil y demas empleados de vigilancia, se servirán procurar por cuantos medios les dicte su celo, la captura y conduccion con toda seguridad á estas cárceles, de Gaspar Nisamon, natural de Niguella, soltero, de treinta y tres años de edad, estatura cinco pies, pelo royo, barba idem, clara, cara y nariz regular y ojos azules: pues así lo tengo acordado en méritos de la causa formada al mismo y otros en el año 1848, por lesiones graves y robo en despoblado á su convecino Ramon Lladó. Dado en Calatayud á 11 de Mayo de 1857.—Miguel Moreno Cano.—De orden de su señoría, Francisco Torralba.

NUM. 787.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia se servirán averiguar con todo el celo y por cuantos medios les sea posible, si en sus respectivas jurisdicciones se hallan seis reses lanaras de la clase de borregas, cuatro de lana roya, una blanca, todos ellos con la mera de una O sobre la paletilla derecha, que fueron sustraídos la noche del 4 al 5 del actual, de un corral en la partida del rato, término de Villalba, á D. Serafin de Francia del mismo vecindario, y caso de conseguirlo, las ocuparán y depositarán, instruyendo diligencias para consignar cuando han sido trasladados, por quien

y demas que convenga, remitiendo á este Juzgado las actuaciones preventivas que practiquen, por conducto de su Juez respectivo, pues en así hacerlo, prestarán un servicio á la mas recta administracion de Justicia. Dado en Calatayud á 11 de Mayo de 1857.—Miguel Moreno Cano.—De orden de S. S. Francisco Torralba.

Parte no oficial.

Se arriendan por tiempo de cuatro años, la venta de Sta. Lucia con las tierras anejas confrontante con carretera de Barcelona, y la Barca de paso sobre el rio Ebro, todo sito en los términos de Pina: Los que deseen interesarse en cualquiera de dichos arriendos que empezarán, el de la venta desde 24 de Junio próximo y el de la Barca desde 1.º de dicho mes de Junio, podrán hacer sus proposiciones el 25 del presente mes de Mayo á las 10 de su mañana en la Administracion del Condado de Sástago en Zaragoza Coso núm. 163, ó en la Administracion de Pina, en cuyo día y hora se celebrará doble subasta en las referidas Administraciones bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Ciria, con la dotacion de trescientas medias de trigo comun de buena calidad, cobradas por el facultativo [en la era de los Vecinos que tengan sembrado, y de los que no en sus casas hasta el día de san Miguel, á cuyo efecto se le entregará el correspondiente repartimiento por el Ayuntamiento. Los aspirantss dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicho Ayuntamiento, hasta el 24 de Junio que ha de proveerse.

El día 7 del mes de Junio próximo á las tres de su tarde tendrá lugar el último remate de las yerbas de la dehesa de la Hoya, y pago de la Gimena, en la villa de Borovia Provincia de Soria, al pié de Moncayo, en la dehesa se acopian 1800 cabezas de ganado lanar y 800 en el pago desde el 24 de dicho mes hasta el 30 de Setiembre. Sus yerbas son muy finas sanas y buenas aguaderos del rio manubles.

Imprenta de A. Gallifa
calle del Trenque núm. 9.